ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 558 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y UT TECH SPECIAL ADVISORY.

Entre los suscritos, **ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1.015.403.184,** en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrado mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA,** establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO,** por una parte; y por la otra **UT TECH SPECIAL ADVISORY** identificada con **NIT. 901.845.1185,** UniónTemporal conformada por los dos representantes legales de **ROYAL TECH GROUP SAS** identificado con **NIT 901.394.655-2** representado legalmente por **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con Cédula de ciudadanía **No.1.140.834.004**, constituida por documento privado del 29 de junio del 2020, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de julio del 2020, bajo el número 384.412 del libro IX, se constituyó la sociedad: **ROYAL TECH GROUP S.A.S** y **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS (OFISISTEMAS)** identificada con **NIT 18.955.382-2,** con matrícula mercantil No. 64177 del 18 de julio del 2002, y para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, acordamos celebrar la presente Adición y Modificación **No. 1 al Contrato de Compraventa No 558 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de noviembre de 2024, se suscribió el **Contrato de Compraventa No 558 De 2024**, entre el **CENTRO** y **UT TECH SPECIAL**, el cual tiene por objeto*: "ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL WORKSPACE BUSINESS PLUS ANUAL POR USUARIO PARA EL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA.*

2. Que en la cláusula séptima se pactó como plazo de ejecución: *"El plazo de ejecución será de **30 días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.*

3. Que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2024, con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

4. Que para este contrato se expidió el **CDP 51024 del 05 de julio de 2024** y el **RP 179224 del 22 de noviembre de 2024**

5. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($451.497.176,00 M/CTE) IVA** incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, garantías, costos directos e indirectos, etc.

6. Que mediante memorando **No 2024122310196-3 de fecha 23 de diciembre de 2024**, y comunicado del **20 de diciembre de 2024,** el Ingeniero Fabio Velandia Quecan Profesional Especializado DAyF Y Gestión de TIC - del Centro Nacional de Memoria Histórica. solicitaron la modificación de Adición No 1 al Contrato de Compraventa No 558-2024, de conformidad con los siguientes argumentos:

"(…)

*En calidad de supervisor del Contrato **No. 558 – 2024** suscrito entre **UT TECH SPECIAL ADVISORY**.con el Centro Nacional de Memoria Histórica, solicito a la Dirección Administrativa y Financiera la adición del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Objeto: Adquirir los Productos y Servicios Google, licenciamiento de cuentas de correo electrónico y soporte técnico por horas por un (1) año.

*Valor de la adición solicitada: **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 105.687.021,00) incluido IVA.***

*El contrato **No 558-2024**, permite al producto de Servicios tecnológicos dar cumplimiento a las necesidades inmersas en los planes de fortalecimiento de la plataforma tecnológica computacional, pues al renovar el uso de licenciamiento de la suite Google WorkSpace, se mantiene para cada usuario, al que se le asigna un correo institucional una variedad de herramientas necesarias, como calendario para la programación de actividades, espacio para reuniones virtuales meet, chat institucional, form para la elaboración de formatos de encuestas, listas de asistencia, sondeo etc.; herramientas ofimáticas (hoja de cálculo, editor de texto, editor para presentaciones), espacio para almacenamiento temporal y trabajo colaborativo DRIVE, directorio de contactos, Classroom para la gestión de cursos y material didáctico, gestor de contraseñas, entre otras, las cuales coadyuvan al cumplimiento de la misión de cada área y colaborador.*

Estas herramientas permiten que los usuarios de las diferentes dependencias cuenten con el andamiaje necesario para la cumplir el objetivo misional de la entidad, en cualquier lugar en que se requiera la herramienta de comunicación el usuario puede utilizarlas sin generar retrasos que le obliguen a utilizar herramientas por ejemplo de ofimática en un equipo fijo, esto soportado a la capacidad de almacenamiento de la cuenta de correo que le permite administrar los archivos desde cualquier equipo, utilizando el DRIVE.

Por otro lado, es importante alinear el objetivo descrito en el plan Nacional de desarrollo, el cual se centra en la territorialización y es adoptada por el centro a través del anhelo patrio plasmado por el CNMH, como una consigna popular, la cual indica el "territorio habla y el centro escucha", este pretende potencializar la participación del CNMH en los territorios a fin de vincular a la población civil en la creación de una memoria Histórica que se encuentre al alcance de la población, eliminando las barreras de acceso físico y pueda reconocerse de forma permanente, como es el caso del museo virtual, esta territorialización requiere que los usuarios que se encuentran haciendo memoria siempre cuenten las herramientas que una cuenta de correo como la descrita anteriormente puede brindar.

Es importante advertir, que el uso de estas licencias materializadas con el uso del correo institucional, aportan en la mitigación del riesgo frente a alguna posibilidad en la vulneración de la información que circula por el CNMH y que contiene datos sensibles que deben ser objeto de protección especial, toda vez que el grado riesgo de pérdida de información, y la seguridad disminuye al usar las cuentas corporativas.

Así las cosas, el contrato actualmente cubre la siguiente necesidad:

Ítem	*Concepto*	*Cantidad*
1	*Google Workspace Enterprise Plus (12 meses)*	*10*
2	*Google Workspace Enterprise Standard (12 meses)*	*218*
3	*Google Workspace Enterprise Starter (12 meses)*	*360*
4	*Soporte Técnico*	*50*
5	*Licenciamiento GEMINI Vigencia 12 meses.*	*10*

*A **diciembre 7 de 2024 el CNMH contó con 560** cuentas activas presentando un déficit de 40 cuentas para personas (usuarios a los cuales no se les ha asignado por agotamiento de la cantidad contratada) y 22 cuentas institucionales (una por proceso del mapa de procesos) para un total de 622. Adicionalmente es imperativo contar con una reserva mínima del 10% del total del requerimiento para cubrir necesidades sobrevinientes es decir 62 cuentas reserva. El cálculo arroja un requerimiento de 684 cuentas en total.*

*Con el presupuesto **disponible** y los costos arrojados por el sondeo de mercado fue posible cubrir un total de 588 cuentas generando un déficit de 96 cuentas.*

*Una vez adjudicado el contrato **558 de 2024,** recurriendo al presupuesto disponible por ahorros generados en las subastas de varios procesos de contratación, es posible adicionar el contrato **558-2024** y considerar la adquisición de 75 cuentas Google quedando un déficit de 21 cuentas.*

Adicionalmente, incentivando la dinámica promovida por la política de Gobierno Digital específicamente en líneas de acción "Servicios y Procesos Inteligentes" y "Decisiones Basadas en datos" así como iniciativas dinamizadores como "Proyectos Inteligentes", el CNMH requiere un total de 40 licencias

GEMINI, para dar cumplimiento y soporte a los proyectos que hacen uso de Inteligencia Artificial (IA). Con la adición planteada es posible suplir completamente este requerimiento.

*Así las cosas, se cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 105.687.021,00)** incluido IVA, el cual será distribuido de la siguiente manera:*

Ítem	Concepto	Adjudicada	Necesidad adición	Vr unitario	Vr total
2	Google Workspace Enterprise Standard (12 meses)	**218**	**42**	**1.115.037**	**46.831.554**
3	Google Workspace Enterprise Starter (12 meses)	**360**	**33**	**466.539**	**15.395.787**
5	Licenciamiento GEMINI Vigencia 12 meses.	**10**	**30**	**1.448.656**	**43.459.680**
				Total	**$ 105.687.021**

*Que mediante oficio de fecha del **20 de diciembre el contratista UT TECH SPECIAL ADVISORY,** manifestó aceptación para la adición por valor de **$105.687.021,** en los mismos términos ofertados.*

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el contrato aún se encuentra vigente, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, entre otros.

Que el valor a adicionar para el contrato se encuentra dentro del porcentaje reglado por la Ley y no sobrepasa el valor del 50% del monto del contrato principal expresado en salarios mínimos legales mensuales, según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE ADICIÓN			
CONCEPTO	**Valor en $**	**Valor en SMMLV 2024**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 451.497.176	347	100
Valor de la adición No 1	$ 105.687.021.	81	23,4
Total del contrato con adición proyectada	**$ 557.184.197**		

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración** *(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto).*

A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.i

Aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato, por ejemplo, la adición del contrato (valor), particularmente, en lo relacionado con la adición de contratos, esta es una modificación que implica aumento en los recursos del negocio jurídico. Al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo […] Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley ii

Que el modificatorio que se pretende realizar, da cumplimiento a los limites descritos en la Ley 80 de 1993 y cumple con los requisitos para su legalidad.

Por lo anterior esta supervisión recomiendo a la ordenación del gasto remitir a quien corresponda la solicitud de adición del contrato No 558 de 2024 ***por CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($ 105.687.021,00) incluido IVA.***

7. Que de conformidad con los argumentos precedentes, las modificaciones contractuales asociadas al valor son procedentes siempre y cuando no se excedan las potestades indicadas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, disposiciones normativas que en la presente modificación se han cumplido en virtud del principio de legalidad.

8. De acuerdo con los argumentos expuestos por el supervisor y atendiendo a la necesidad de adicionar el contrato en los ítem 2, 3 y 5 del alcance del objeto, es necesario que se ajuste la cláusula segunda del documento adicional de condiciones adicionales conforme a la necesidad planteada, según el memorando interno **2024122310196-3**, anteriormente citado,

9. Que dado lo anterior es procedente suscribir la presente Adición y Modificación **No.1 al Contrato de Compraventa No. 558 de 2024** de acuerdo con los siguientes términos**:**

CLÁUSULA PRIMERA- ADICIÓN: Adicionar al valor total del **Contrato de Compraventa No. 558 de 2024** por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS ($105.687.021,00) incluido IVA** adición que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51024 del 05 de julio de 2024, adicionado el 17,19 y 20 de diciembre de 2024, expedida por el responsable de presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Renovación de licenciamiento de la suite Google WorkSpace, horas de soporte técnico para desarrollo, capacitaciones y consultoría especializada y adquisición de licenciamiento GEMINI con las características y en las cantidades descritas en la siguiente tabla:

CUENTAS GOOGLE 2024		
Ítem	**Concepto**	**Cantidad**
1	**Google Workspace Enterprise Plus (12 meses)** Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Plus, servicio de correo electrónico y espacio de almacenamiento ilimitado (5 TB por defecto en formato distribuido), videollamadas hasta de 500 participantes con opción de grabación y transmisión hasta para 100.000 usuarios dentro del dominio, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, cloud search, panel de administración, DLP avanzado, Cloud Identity Premium e integración de logs de Gmail + BigQuery.	**10**

(2)	Google Workspace Enterprise Standard (12 meses) Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Standard, servicio de correo electrónico y espacio de almacenamiento ilimitado (5 TB por defecto, distribuido), videollamadas hasta de 250 participantes con opción de grabación y transmisión hasta para 10.000 usuarios dentro del dominio, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, cloud search, panel de administración, DLP avanzado, Cloud Identity Premium.	**(260)**
(3)	**Google Workspace Enterprise Starter (12 meses)** Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Starter, correo electrónico de empresa seguro y personalizado, Videollamadas de hasta 250 participantes y grabación de vídeo, 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario, Google Meet cuenta con Meet Rooms, Google Chat Rooms Avanzado y Colaboración con shared drives.	**(393)**
4	**Soporte Técnico** Soporte técnico, desarrollo, capacitaciones y consultoría especializada (L V 7:30 am a 7:30 pm). Vigencia 12 meses.	**50**
(5)	**Licenciamiento GEMINI** Vigencia 12 meses.	**(40)**

b. Fecha de inicio de vigencia del licenciamiento: diciembre 8 de 2024.

c. Duración mínima de la vigencia 1 año (licenciamiento vigente hasta el 7 de diciembre de 2025)

Lo anterior de conformidad con el anexo técnico y la propuesta presentada en el proceso de convocatoria pública.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO: El valor total del **Contrato de Compraventa No. 558 de 2024** será hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($557.184.197) M/CTE. Incluido IVA.**

CLÁUSULA CUARTA. - COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia de la presente modificación a la compañía de seguros, y se obliga a ampliar, modificar y prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales; así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cargar el correspondiente anexo modificatorio en la plataforma SECOP II, en un **término no mayor a tres (3) días hábiles** contados desde la aceptación de la presente modificación en SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - PRESERVACIÓN DEMÁS OBLIGACIONES: Las demás obligaciones se conservan en su totalidad, modificando solo lo establecido en la cláusula 2 y 3 del Contrato de Compraventa 558 de 2024.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No.1 al Contrato de Compraventa No. 558 de 2024, se perfecciona con aprobación en la plataforma Secop II, por las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACIONES: EL CENTRO a través del Equipo de Contratos de la Dirección Administrativa y Financiera, publicará el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web del SECOP II.

Elaboro: Hernando Fernandez Muñoz – Contratista DAyF

Reviso: Wanda Delgado Rodríguez– Profesional Especializada DayF

Aprobó: Ana María Trujillo – Directora Administrativa y Financiera

[i] 1. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha indicado que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (Sentencia C – 300 de 2012,)

ii 2. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente César Hoyos Salazar. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998). Concepto Radicación número 1.121